

ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE CANJE DE SEMENTALES

ABROGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL PRESENTE ACUERDO.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 16, el Martes 23 de febrero de 1988.

ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE CANJE DE SEMENTALES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 10 Y 29 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Sexenal 1987-1993 establece como prioridad el fomento a la ganadería con criterio micro-regional, implantando apoyos crediticios, técnicos, de infraestructura y organización.

Que es propósito de mi Gobierno elevar el desarrollo del Sector Agropecuario, reforzando la dotación de insumos, infraestructura básica, seguros, créditos, asistencia técnica y formas de organización.

Que en Guerrero la actividad ganadera bovina constituye un importante soporte de la economía campesina, dado el monto de sus inventarios, la superficie de agostadero disponible y el volumen de productores que se dedican a la cría y su engorda.

Que el desarrollo de los hatos no ha tenido una evolución satisfactoria, predominando en consecuencia animales criollos y en menor escala animales de raza mejorada.

Que las prácticas aprobadas para incrementar la producción y productividad de la ganadería reclama entre otras acciones prioritarias el mejoramiento genético de los hatos ganaderos.

Que el encaste, vía sementales de calidad probada, ha demostrado ser un método práctico, económico y seguro para propiciar el mejoramiento genético, en razón de ello el Gobierno del Estado ha considerado la implementación de un Programa de intercambio de sementales, propiciando el beneficio de las zonas ganaderas prioritarias y marginadas, comprendiendo ejidos y comunidades, así como pequeños ganaderos minifundistas y productores organizados en grupos de trabajo o sectores de producción especializados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE CANJE DE SEMENTALES

ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE CANJE DE SEMENTALES.

ARTICULO PRIMERO:- Anualmente con cargo al Programa de Inversión Estatal Directa serán asignadas las partidas presupuestales necesarias para la adecuada operación del programa, el cual tendrá por objeto ampliar los inventarios ganaderos y elevar su calidad genética.

ARTICULO SEGUNDO:- Los fondos destinados al Programa indicado serán operados por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el apoyo de un Comité Técnico.

ARTICULO TERCERO:- Dichos fondos comprenderán los gastos necesarios para la compra de sementales de calidad probada, su aseguramiento, transporte, alimentación y distribución.

ARTICULO CUARTO:- Los sementales objeto del presente programa se destinarán a zonas ganaderas prioritarias y marginadas pudiéndose otorgar bajo las siguientes modalidades:

I.- Canjear en base a kilo por kilo, por animales criollos, de cualquier edad y sexo, siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones de salud.

II.- Venta directa, en efectivo, al precio de compra, sin adicionar los gastos diversos para su entrega.

ARTICULO QUINTO.- Los sujetos elegibles para el Programa serán los ejidos y comunidades como tales, los pequeños ganaderos minifundistas cuyo inventario ganadero no sea mayor de 25 vientres, y los productores organizados en grupos de trabajo o sectores de producción especializados.

ARTICULO SEXTO.- Para la adecuada operación del Programa se constituye un Comité Técnico de asignación y evaluación, compuesto por:

I. El Comité Técnico será Presidido por el Secretario de Desarrollo Rural, quien tendrá derecho de veto.

II. El Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Guerrero.

III. Los Presidentes de las Uniones Regionales Ganaderas.

IV. El Presidente de la Federación Estatal de la pequeña Propiedad.

ARTICULO SEPTIMO.- El funcionamiento del Comité Técnico se sujetará a las siguientes reglas:

I. El Comité Técnico sesionará ordinariamente cada mes y cada vez que lo convoque para tal efecto el Presidente en el lugar, fecha y hora que el mismo señale.

ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE CANJE DE SEMENTALES

II. A la convocatoria se le adjuntará el orden del día de la sesión a que se refiera, misma que deberá enviarse por lo menos con cinco, días de anticipación.

III. Para que el Comité Técnico se considere legalmente reunido, se requerirá la concurrencia de la mitad más de uno de sus miembros titulares o de los suplentes de éstos.

IV. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico, es honorífico y no dá derecho a percibir retribución alguna.

V. Cualquier cambio o sustitución de miembros del Comité Técnico, será notificado por escrito al Secretario Técnico.

ARTICULO OCTAVO.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la adecuada distribución de los fondos para el canje de sementales, estableciendo los lineamientos generales para designar las áreas ganaderas prioritarias y marginadas.

II. Establecer las políticas que permitan el adecuado control y manejo de los fondos, así como la adecuada observancia del programa.

III. Fijar los requisitos que deban llenar los sujetos elegibles para el programa, los montos de canje en cada caso, así como los procedimientos de otorgamiento, vigilancia y evaluación de la distribución de los fondos, dentro de los límites con que se cuente en cada ejercicio presupuestal, y

IV. Estudiar y aprobar en su caso, las solicitudes de los sujetos que deseen ser contemplados dentro del programa de canje de sementales.

ARTICULO NOVENO.- La Secretaría de Desarrollo Rural cuidará que el manejo del Programa permita la revolvencia de los fondos, para garantizar la continuidad del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para el año fiscal 1988 la partida presupuestal asignada al Programa será por la suma de \$569 millones.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU.

Rúbrica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE CANJE DE SEMENTALES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
C. JESUS RAMIREZ GUERRERO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO.
C. RENE JUAREZ CISNEROS.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.
C. MORELOS VARGAS GOMEZ.
Rúbrica.

CJPEGRO